



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2022

RES. SAGyP N° 553/22

VISTO:

El TEA A-01-00021863-0/2022 caratulado "D.G.C.C. S/ ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA EL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A." y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 463/22 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0025-LPU22 por la adquisición de tabletas para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento doce mil quinientos (U\$S 112.500.-) y fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 4 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 4 de noviembre de 2022, se realizó el acto de apertura de ofertas y se confeccionó el Acta de Apertura (v. Adjunto 135270/22), donde se dejó constancia de la recepción de dos (2) ofertas, pertenecientes a la firma STYLUS S.A. (CUIT.30-61223835-5), la cual obra vinculada como Adjuntos 135303/22 y 135273/22, y asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento once mil cuatrocientos cincuenta (U\$S 111.450.-) , y a la firma ID GROUP S.A. (CUIT. 30-70805310-0), la cual obra vinculada como Adjuntos 135305/22 y 135274/22 y asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento nueve mil doscientos cincuenta y uno (U\$S 109.251.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 146904/22), y manifestó que la oferta presentada por la firma STYLUS S.A. (CUIT.30-61223835-5) resulta admisible y, en

consecuencia, concluyó que corresponde “(...) preadjudicar a la firma *STYLUS S.A.*, la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses cinco once mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$111.450,00)”. Asimismo, en relación a la oferta presentada por la firma *ID Group S.A.*, la Comisión advierte que “(...) debe ser considerada inadmisibles, atento haber informado el área técnica que la oferta no cumple con los requisitos en materia técnica (...)”, debiendo en conformidad desestimar la misma.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 147037/22), en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6511 (v. Adjuntos 147073/22 y 149394/22) y se notificó el Dictamen en cuestión a la empresa oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 146920/22.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11628/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0025-LPU22

Que en consonancia con lo antedicho, resulta propicio adjudicar la Licitación Pública N° 2-0025-LPU22 a la firma *STYLUS S.A.* (CUIT.30-61223835-5), por la suma total de dólares estadounidenses cinco once mil cuatrocientos cincuenta (U\$S 111.450.-), todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes y la oferta presentada oportunamente por el oferente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a

efectos de que realice las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley 6.347), re reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1.179/21 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Ley N° 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0025-LPU22 que tiene por objeto la adquisición de tabletas para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0025-LPU22 a la firma STYLUS S.A. (CUIT.30-61223835-5), por la suma total de dólares estadounidenses cinco once mil cuatrocientos cincuenta (U\$S 111.450.-), de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma ID GROUP S.A. (CUIT N° 30-70805310-0) para la Licitación Pública N° 2-0025-LPU22, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente y el Dictamen de Evaluación de Ofertas

Artículo 4º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá

notificar a la firma adjudicataria y confeccionar la orden de compra correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a al titular de la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 553/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES